



RSI-MTPS-0045-2017

EN LA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, San Salvador, a las doce horas del día nueve de marzo del año dos mil diecisiete.

VISTA la Solicitud de Información ingresada en esta Oficina, a través del Sistema de Gestión de Solicitudes en fecha veintisiete de febrero del año dos mil diecisiete, interpuesta por la señora xxxxxx xxxxxxxxxxxx; quién en la parte medular de la solicitud pidió la siguiente información: "1. *Nómina de Confederaciones Sindicales Activas y Federaciones afiliadas;* 2. *Nómina de Federaciones Sindicales Activas y Sindicatos afiliados;* 3. *Nómina de Sindicatos Activos, número de mujeres y hombres afiliados;* 4. *Nómina de Seccionales Activas;* 5. *Nómina de Sindicatos, Federaciones y Confederaciones que se encuentran en acefalía;* 6. *Número de Sindicatos del Sector Público, Municipal, de Industria, de Gremio, de Empresa y de Trabajadores Independientes activos;* 7. *Fecha de constitución de las Confederaciones, Federaciones, Sindicatos y Seccionales. Esto para todas las organizaciones antes detalladas del Sector Público, Municipal, de Industria, de Gremio, de Empresa y de Trabajadores Independientes activos y en acefalía. Es decir del 100% de organizaciones sindicales existentes que se encuentran inscritas en el Ministerio de Trabajo hasta el día de hoy 28 de febrero del corriente año".*

Habiéndose cumplido con los requisitos establecidos por el artículo 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública; y los artículos 50, 54 y 57 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública y **CONSIDERANDO:**

- I. **Que el Artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador** reconoce el derecho de toda persona a dirigir sus peticiones por escrito, de manera decorosa a las autoridades legalmente establecidas; a que se le resuelvan, y a que se haga saber lo resuelto.





- II. Que el **Artículo 2 de la Ley de Acceso a la Información Pública** referente al **Derecho de Acceso a la Información Pública** *“Toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información generada, administrada o en poder de las instituciones públicas y demás entes obligados de manera oportuna y veraz, sin sustentar interés o motivación alguna”*.
- III. Habiéndose realizado las gestiones internas con el Jefe Ad-honorem del Departamento Nacional de Organizaciones Sociales de esta Institución, a quien se les solicitó lo requerido en la aludida solicitud de información; en respuesta, el referido Jefe Ad-honorem de dicho Departamento rindió informe a la Unidad de Acceso a la Información Pública de esta Secretaría de Estado, en el cual literalmente expresa: *“(…)Por medio de la presente y en cumplimiento a la Ley de Acceso a la Información Pública, se da respuesta a requerimiento # SI-MTPS-2017-0045. La información solicitada se encuentra en custodia y conservación en los registros que para tal efecto lleva este Departamento y por ser información pública se detalla la información en cuadros adjuntos al presente en formato digital”*.
- IV. Tomando en consideración lo previamente establecido, la suscrita manifiesta que es procedente conceder el acceso a la información pública a la solicitante; siendo la información proporcionada por el Jefe Ad-honorem del Departamento Nacional de Organizaciones Sociales, lo cual se anexa en documento digital adjunto a la presente resolución al correo señalado en la solicitud: xxxxxx@hotmail.com; A tal efecto el **artículo seis letra “c” de la Ley de Acceso a la Información Pública** establece que, *“Información pública: es aquella en poder de los entes obligados contenida en documentos, archivos, datos, bases de datos, comunicaciones y todo tipo de registros que documenten el ejercicio de sus facultades o actividades, que consten en cualquier medio, ya sea impreso, óptico o electrónico, independientemente de su fuente, fecha de elaboración, y que no sea confidencial. Dicha información podrá haber sido generada, obtenida, transformada o conservada por éstos a cualquier título”*; teniendo la información solicitada sobre este punto una naturaleza pública, tomando en consideración la norma precitada.





POR TANTO: De conformidad a las razones y hechos expuestos, disposiciones legales antes citadas, al principio de máxima publicidad y disponibilidad, ambos estipulados en el artículo 4 de la aludida Ley y a los artículos: 62, 65, 72 literal "c" de la Ley de Acceso a la Información Pública. **RESUELVE:** Concédase el acceso a la información pública a la señora xxx xxxxx xxxx, lo referente a: 1. *Nómina de Confederaciones Sindicales Activas y Federaciones afiliadas;* 2. *Nómina de Federaciones Sindicales Activas y Sindicatos afiliados;* 3. *Nómina de Sindicatos Activos, número de mujeres y hombres afiliados;* 4. *Nómina de Seccionales Activas;* 5. *Nómina de Sindicatos, Federaciones y Confederaciones que se encuentran en acefalía;* 6. *Número de Sindicatos del Sector Público, Municipal, de Industria, de Gremio, de Empresa y de Trabajadores Independientes activos;* 7. *Fecha de constitución de las Confederaciones, Federaciones, Sindicatos y Seccionales. Esto para todas las organizaciones antes detalladas del Sector Público, Municipal, de Industria, de Gremio, de Empresa y de Trabajadores Independientes activos y en acefalía. Es decir del 100% de organizaciones sindicales existentes que se encuentran inscritas en el Ministerio de Trabajo hasta el día de hoy 28 de febrero del corriente año;* de conformidad a información proporcionada por el Jefe Ad-honorem del Departamento Nacional de Organizaciones Sociales del Ministerio de Trabajo y Previsión Social. (Dicha información se envía a la peticionante, en documento digital a través del correo señalado en la referida solicitud) **Y.G.**



